

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1016 DE 2021

**SUSCRITO ENTRE:** ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y MUNICIPIO DE SABANETA

**OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA COFINANCIAR LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43 A EN EL MUNICIPIO DE SABANETA

SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$60.850.969.859).

**VALOR DEL CONVENIO:** APOORTE ÁREA  
CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$57.850.969.859).

APOORTE MUNICIPIO: TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000)

**PLAZO:** VEINTICUATRO (24) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, de una parte, **MARÍA CAMILA SALCEDO SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.830.767, Subdirectora de Proyectos del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en calidad de delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución 472 de 2021, las Leyes, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013, de una parte y quien se denominará **EL ÁREA**, y por la otra, **EL MUNICIPIO DE SABANETA** con Nit 890.980.331-6 representado legalmente por **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.105.862, Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tendrá por objeto CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA COFINANCIAR LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43 A EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO:** El ejecutor del presente Convenio será el municipio de Sabaneta, quien, de conformidad con los diseños, análisis, cantidades, permisos, licencias y demás documentos de contenido técnico entregados previamente por el Municipio y que hacen parte integral del Convenio Interadministrativo, procederá a desarrollar lo siguiente:

**2.1. LEGALIZACIÓN:** Para el desarrollo del objeto del Convenio, el Municipio tendrá a su cargo la legalización para la ejecución de los recursos que se aportan, de conformidad con el estatuto general de contratación.

**2.2. CONTRATACIÓN:** Para el desarrollo del objeto del Convenio, el Municipio de Sabaneta ha sido designado como ejecutor del proyecto, por tanto estará a cargo de la contratación de los



componentes necesarios para su correcta ejecución, la cual realizará dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Estatuto General de Contratación.

**2.3. EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** el Municipio velará por el cumplimiento y la materialización física de las obras a cargo del contratista de obra seleccionado y control de la interventoría seleccionada. Además del seguimiento del municipio con los informes que señale el convenio para con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. En esta etapa se ejecutarán las siguientes actividades:

| ITEM | DESCRIPCION                            |
|------|----------------------------------------|
| 1    | PRELIMINARES                           |
| 2    | RETIROS Y DEMOLICIONES                 |
| 3    | MOVIMIENTOS DE TIERRA                  |
| 4    | ELEMENTOS EN CONCRETO                  |
| 5    | ACERO DE REFUERZO                      |
| 6    | SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACION VIAL        |
| 7    | URBANISMO                              |
| 8    | VÍAS                                   |
| 9    | PAISAJISMO                             |
| 10   | SEMAFORIZACIÓN                         |
| 11   | MUROS DE CONTENCIÓN                    |
| 12   | Puentes                                |
| 13   | ARQUEOLOGÍA                            |
| 14   | REDES HIDRÁULICAS                      |
| 15   | REDES DE GAS                           |
| 16   | INSTALACIONES ELETRICAS                |
| 17   | AMPLIACIÓN URBANA PARQUE               |
| 18   | DEMOLICIONES Y FACHADAS                |
| 19   | EQUIPOS Y ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO |

**2.4. ENTREGA Y LIQUIDACIÓN:** Etapa en la que se realizará el cierre, entrega a la comunidad y a las dependencias públicas administrativas responsables de la operación y mantenimiento posterior y la liquidación de los contratos y/convenios que derivaron de la ejecución del proyecto como también del convenio interadministrativo.

**PARÁGRAFO:** El Área Metropolitana destinará la suma del valor aportado en el presente convenio interadministrativo, el cual SOLO PODRÁ ser destinado para el componente correspondiente al presupuesto aprobado y viabilizado por la entidad. El municipio de Sabaneta asumirá cualquier sobrecosto que se genere para la ejecución del presente convenio interadministrativo.

Los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no podrán ser empleados para la adquisición o instalación de elementos muebles o dotación del proyecto de Infraestructura, licenciamientos, permisos estos sólo podrán ser destinados para el componente de los costos de la obra civil, interventoría y consultoría aprobados previamente por la entidad.

Durante la ejecución del proyecto se hará seguimiento por parte del Área Metropolitana, de acuerdo con los informes que deben ser aportados por el Municipio de Sabaneta y que se encuentran descritos. El municipio adelantará el debido control y seguimiento de los avances tomando acciones correctivas cuando fuere necesario.

En la obra a ejecutar se dará cumplimiento al manual de comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Con la instalación de valla y construcción de Manual de Gestión Socio-Ambiental con las siguientes actividades como mínimo:

| Manual de Gestión Socio-Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá                                                                                                                                                 |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ACTIVIDAD O ELEMENTO                                                                                                                                                                                                                                |  |
| <b>Manejo de residuos sólidos</b>                                                                                                                                                                                                                   |  |
| Disposición de recipientes plásticos con tapa 1 juego de 4 recipientes en cada frente de la obra debidamente etiquetadas instaladas bajo techo provisional                                                                                          |  |
| Disposición de Señalización para sitios internos de disposición temporal de residuos Kit 4 estaciones                                                                                                                                               |  |
| <b>Almacenamiento adecuado de materiales de construcción y control emisiones atmosféricas</b>                                                                                                                                                       |  |
| Disposición de Teleros y su estructura de apoyo y sostenimiento cerramiento materiales                                                                                                                                                              |  |
| Sistema de lavado de llantas de los vehículos al salir de la obra. (Mangueras, hidrolavadora, agua, plataformas de apoyo, sistema colector de aguas servidas etc.)                                                                                  |  |
| Disposición de Teleros Polietileno negro, calibre 4 y ancho de 4 m                                                                                                                                                                                  |  |
| Riego de áreas desnudas (agua, mangueras aspersores baldes etc.)                                                                                                                                                                                    |  |
| Herramientas pedagógicas para la capacitación del personal.                                                                                                                                                                                         |  |
| <b>Programa para la protección del suelo</b>                                                                                                                                                                                                        |  |
| Manutención de la cobertura vegetal y los horizontes orgánico e inorgánico del suelo y restitución o reconfiguración del terreno afectado y terrenos adyacentes intervenidos durante el almacenamiento y preparación de materiales de construcción. |  |
| Disposición de elementos necesarios para almacenamiento del material procedente de las excavaciones: sacos de polipropileno, plástico o lona impermeable.                                                                                           |  |
| Implementación de los sistemas de drenaje para el control de las aguas subterráneas y de escorrentía que se requieran durante el desarrollo de las obras                                                                                            |  |
| <b>Salud ocupacional</b>                                                                                                                                                                                                                            |  |
| Disposición y empleo de Casco de seguridad blanco para visitantes                                                                                                                                                                                   |  |
| Disposición y utilización de Chalecos para director, ingenieros, residentes, maestros según diseño entregado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá                                                                                          |  |
| Disposición de Botiquín reglamentario                                                                                                                                                                                                               |  |
| Disposición Extintor multipropósito de 20 lb.                                                                                                                                                                                                       |  |
| Disposición de Camilla                                                                                                                                                                                                                              |  |
| Disposición de Arneses y líneas de Vida para trabajos en altura                                                                                                                                                                                     |  |
| <b>Señalización, Cerramiento y seguridad industrial</b>                                                                                                                                                                                             |  |
| Cerramiento provisional en Malla Sarán incluye todo lo necesario para su correcta instalación (incluye protección para árboles y/o palmeras)                                                                                                        |  |
| Disposición y empleo Señalización vial y adecuaciones temporales de senderos peatonales y accesos vehiculares                                                                                                                                       |  |
| Disposición y empleo Señal Informativa INICIO DE OBRA                                                                                                                                                                                               |  |
| Disposición y empleo Señal Reglamentaria SR 30 Velocidad Máxima 30 Km /h 70 m                                                                                                                                                                       |  |
| Disposición y empleo Señal Preventiva/ SP 38 50 m/ Obreros de control                                                                                                                                                                               |  |
| Disposición y empleo Señal Informativa Fin de obra                                                                                                                                                                                                  |  |
| Disposición y empleo Balizas                                                                                                                                                                                                                        |  |
| Disposición y empleo Cinta de señalización y cintas reflectivas. Rollo de 50 ml                                                                                                                                                                     |  |
| <b>Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos</b>                                                                                                                                                              |  |
| Disposición y empleo Instalación de medidores para el control del consumo de agua.                                                                                                                                                                  |  |
| Adquisición o alquiler de baños móviles o unidades sanitarias portátiles; incluye el transporte y disposición de excretas en un sistema de tratamiento ajeno al proyecto, obra o actividad.                                                         |  |
| Disposición y empleo Elementos para la protección de sumideros o rejillas de alcantarillado (bandejas, canastillas, geotextil, etc.                                                                                                                 |  |
| Disposición y empleo elementos para la recolección y uso de aguas lluvias.                                                                                                                                                                          |  |
| Disposición y empleo Mantenimiento de sumideros afectados.                                                                                                                                                                                          |  |
| Disposición y empleo Limpieza de vías afectadas en el interior y alrededor del proyecto, obra o actividad.                                                                                                                                          |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Disposición de Valla en lámina galvanizada calibre 24, torres en ángulo de 1 1/2"X1/8" y lona impresa en Ink-Jet de dimensión 12*4m según arte entregada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Programa de Gestión Social</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Plan de comunicaciones y gestión social (elaboración, desarrollo, implementación)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Programa de resarcimiento individual colectivo ( de ser necesario o requerido)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Seguimiento, diligenciamiento y validación formato programa 10 gestión social según manual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| NOTA. Los costos de todas las acciones, Elementos y actividades que sean necesarias o que se requieran en complemento de la presente relación y que están establecidas en el Manual de Gestión Socio-Ambiental para obras. Vigente y expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá <b>SE ENTENDERÁN INCLUIDAS EN LA VALORACIÓN</b> y están a cargo del contratista y contratan con el seguimiento aprobación de la interventoría del contrato. |

**HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, PALEONTOLÓGICOS Y DE MINERALES DE INTERÉS COMERCIAL O CIENTÍFICO.** En cumplimiento de los Artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997, la Ley 163 de 1959 que dictan medidas sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico, en caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles, meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la ejecución de las obras, el Constructor tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento y notificará al Interventor, quien dará aviso al Municipio de Sabaneta y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos. El Constructor, a pedido del Interventor, colaborará en su protección.

Quando la investigación y evaluación de los hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés comercial o científico retrase el avance de la obra, el Interventor deberá efectuar en conjunto con el Constructor, los ajustes pertinentes en el programa de trabajo.

Las acciones a desarrollar son:

- Detener las obras.
- Aislar el sitio y evitar el acceso a personal ajeno a la obra.
- No sacar por cuenta propia los materiales arqueológicos.
- Dar aviso a las autoridades locales, quienes deben tomar las medidas necesarias para evitar el saqueo y daño al patrimonio arqueológico.
- Tener disponibilidad financiera en su propuesta para vincular al proyecto hasta dos antropólogos con experiencia en arqueología.
- La Entidad dará aviso al ICANH – Grupo de Arqueología, aportando la mayor información al respecto (localización, descripción de la situación, descripción del sitio, descripción de los materiales encontrados, registro fotográfico, etc.). Un arqueólogo del Grupo de Arqueología atenderá la situación de hallazgos fortuitos.
- El contratista comunicará al Conmutador: (57-1) 4440544, Fax: ( 57-1) 4440530 o Línea gratuita en Bogotá: 0180003426042 - Fuera de Bogotá

### **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

#### **A. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:**

1. Elaborar un Plan Operativo y de Inversión de los recursos económicos objeto del presente Convenio y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el Objeto, Alcance, Metodología y Cronograma, en los términos y condiciones pactadas.
2. Suministrar oportunamente toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio.



3. Brindar el apoyo técnico, administrativo y jurídico que sea necesario para el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto objeto del Convenio.
4. Apoyar las actividades de control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del Convenio
5. Designar un representante de cada Entidad, para efectos de adelantar la Supervisión del presente Convenio.
6. Convocar y Asistir a los Comités para el seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las actividades objeto del Convenio.
7. Ejercer el seguimiento técnico y financiero al Convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada en la Ley 1474 de 2011 art. 83 y al Manual de Interventoría Contractual de cada Entidad.
8. Disponer de la imagen institucional de cada Entidad, en la publicidad de las actividades objeto del Convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del Objeto Contractual previendo para todo ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada Entidad.
9. Realizar en forma conjunta, la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados el ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados y en las cuentas que EL ÁREA defina; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
10. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
11. Participar en las reuniones que convoque el Municipio o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para evaluar el avance de ejecución del presente convenio junto con la presentación del correspondiente informe.
12. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto del presente convenio, a través del Supervisor del Contrato de cada entidad.
13. Colaborar y acompañar de manera conjunta en el suministro y respuesta de la información Correspondiente, para efectos de que éste brinde respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente convenio.

#### **B. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:**

1. Ejecutar y gerenciar el Proyecto de acuerdo con los estudios técnicos diseños, especificaciones técnicas cantidades de obra y presupuesto aprobados por el municipio y el Área Metropolitana en todas sus partes.
2. Garantizar que se soporte debidamente por parte del ejecutor de obra y su interventoría todas obligaciones de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.
3. Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto de este convenio.
4. Apropiar los recursos, para la ejecución de las obras civiles objeto de este convenio.
5. Suscribir los contratos o convenios que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente Convenio, así como hacer el seguimiento a la ejecución de los mismos.
6. Destinar los recursos de los aportes del ÁREA METROPOLITANA única y exclusivamente en los costos directos de las obras requeridas en los sitios objeto del convenio. No se destinarán



- recursos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para Mobiliarios, Dotaciones, arrendamientos, licencias o permisos, imprevistos, costos de gerencias, ajustes económicos de obra, o cualquier otro costo indirecto relacionado.
7. Disponer del personal profesional y técnico suficiente para ejecutar el objeto del presente Convenio.
  8. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.
  9. Instalar una valla alusiva a la ejecución del proyecto, y deberá otorgarse reconocimiento a los aportes de EL ÁREA de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del Convenio y los manuales del ÁREA.
  10. Asumir los sobrecostos que se presente durante la ejecución del proyecto.
  11. Elaborar y presentar al ÁREA, informes mensuales sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras (presentando todos los soportes de pago efectuados) y las actividades, objeto del convenio. El informe se presentará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes.
  12. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado de EL ÁREA desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental y social.
  13. Abrir cuenta bancaria de ahorros en el IDEA (Instituto para el Desarrollo de Antioquia) para uso exclusivo y manejo de los recursos aportados por EL ÁREA lo cual se certificará por intermedio de la respectiva entidad financiera, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura, al finalizar el presente convenio se deberá certificar su efectiva cancelación.
  14. Tramitar el reintegro a las cuentas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de los rendimientos financieros que genere la cuenta del IDEA, dentro de los dos (2) meses siguientes a su recaudo, los cuales se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo Metropolitano No. 18 de 2012. Una vez realizado dicho trámite tendrá que informarse a la Tesorería del Área a través del Supervisor designado por el Área.
  15. Reconocer para efectos de control contable, los recursos recibidos por el MUNICIPIO, en la cuenta 24-53 del Catálogo General de Contabilidad Pública, en cumplimiento de la destinación específica de los recursos para el desarrollo del objeto del Convenio y en virtud a los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación
  16. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos recibidos, información que estará a disposición de EL ÁREA con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
  17. Administrar en debida forma los recursos aportados por EL ÁREA.
  18. Asumir los sobrecostos que se llegaran a presentar por temas de mayores cantidades de obra, ajustes del proyecto, demoliciones, costos financieros, dotaciones y en general lo no incluido en el presupuesto del convenio.
  19. Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.
  20. Ejecutar los trámites Ambientales a que hubiere lugar de acuerdo con las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental.
  21. Garantizar que en la ejecución de las obras se dé cumplimiento a las normas en materia ambiental.
  22. Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental incluyendo las imposiciones y aprobaciones y el manual de Gestión Socio ambiental para obras de construcción y asumir el costo de la aplicación de dicho Manual, teniendo en cuenta además las obligaciones impuestas según licencias, permisos



- o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo del proyecto. Exigir al Contratista de obra, a través de la Interventoría, la aplicación del Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción.
23. Convocar y desarrollar quincenalmente el Comité Gerencial y Técnico, el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de las obras. Estará conformado por los siguientes actores Área Metropolitana, Interventoría de la Obra, Contratista de la Obra, Representantes del Municipio, dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del Convenio.
  24. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios y diseños y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares.
  25. Ejercer juntamente con EL ÁREA, el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del convenio.
  26. Condicionar todos los anticipos que entreguen en virtud del convenio al Contratista de obra a lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
  27. Terminar todas las obras físicas objeto del presente convenio.
  28. Verificar el cumplimiento del Plan Operativo y de Inversiones en la ejecución del presente convenio.
  29. Disponer de la imagen institucional de EL ÁREA en la publicidad de las actividades objeto del convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del convenio, la valla informativa y de acuerdo al diseño de Oficina de Comunicaciones del Área Metropolitana.
  30. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del convenio.
  31. Incorporar en sus Estados Financieros los bienes que serán construidos con los recursos del convenio una vez sea liquidada y realizar su correspondiente mantenimiento.
  32. Presentar un informe final con el detalle de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Área Metropolitana
  33. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio, entre ella la referente a diseños, documentos, estudios y planos existentes.
  34. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales del desarrollo de sus contratos o convenios de ejecución de los recursos, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio.
  35. Garantizar que los predios para el desarrollo del objeto del presente convenio sean de carácter público, estén y se mantengan libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte el desarrollo del proyecto.
  36. Garantizar la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con el Área Metropolitana Valle de Aburrá
  37. En los contratos que suscriba el Municipio de SABANETA para la ejecución del objeto de este convenio, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y AL MUNICIPIO DE SABANETA. Enviando copia al Área Metropolitana del Valle de Aburrá de la constitución y modificación de pólizas de seguros que amparen todos los riesgos y daño material por las obras y servicios de consultoría y demás para el desarrollo y logro del alcance del convenio.
  38. Sufragar los costos por concepto de revalidación, prórroga de licencia, impuestos de delineación y de ocupación de espacios públicos, así como todo trámite que implique su obtención, según lo dispuesto en las normas vigentes.



39. Entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente contrato debidamente escaneados durante y al finalizar el plazo de este.
40. Realizar la devolución de los rendimientos financieros de la cuenta respectiva y de recursos sobrantes aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá o de la totalidad en caso de que no se ejecute el proyecto.
41. Permitir que el Área Metropolitana descuente los rendimientos financieros que adeude y que hayan generado los recursos entregados en virtud del presente convenio interadministrativo dentro de los dos meses siguientes a su recaudo, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo 018 de 2012.
42. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de orden técnico, financiero, y jurídico exigidos por el IDEA para el desembolso de los recursos depositados en dicha entidad por parte del ÁREA, así como garantizar la viabilidad y funcionalidad de las unidades construidas con cargo al presente proyecto.
43. Facilitar y realizar la liquidación del convenio, previendo para ello, la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
44. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Confidencialidad:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Independencia del Contratista:** El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

#### **C. COMPROMISOS DEL ÁREA:**

1. Efectuar los aportes financieros pactados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo.
2. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio, entre ella la referente a diseños, documentos, estudios y planos existentes.
3. Asistir quincenalmente, el Comité Gerencial y Técnico el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de las obras. Estará conformado por los siguientes actores (ÁREA METROPOLITANA, Interventoría de la Obra, Contratista de la Obra, Supervisor del Municipio de SABANETA), dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del convenio interadministrativo.
4. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio.
5. Cumplir lo estipulado en la forma de pago según Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014.



6. Ejercer la supervisión del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual Interventoría Contractual aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana No. 00144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
7. Facilitar y realizar la liquidación de la presente convenio, previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio corresponde a la suma de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$60.850.969.859)**, distribuidos de la siguiente manera:

- EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ aportará la suma de: **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$57.850.969.859)**
- EL MUNICIPIO DE SABANETA aportará la suma de: **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000).**

**PARÁGRAFO.** El municipio de Sabaneta asumirá los sobrecostos, imprevistos, o ítems nuevos, o cualquier tipo de compensación que se llegaren a presentar durante la ejecución del Convenio Interadministrativo, así como de la operación, mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo de las obras resultantes de la ejecución del proyecto.

**QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ:** Los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá serán desembolsados al Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- de la siguiente manera: un primer desembolso para la vigencia 2021 por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.805.000.000)**, un segundo desembolso para la vigencia 2022 **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$28.500.969.859)**, y un tercer desembolso para la vigencia 2023 por valor de **VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$20.545.000.000)**, los cuales se realizarán previa apertura de una cuenta específica para uso exclusivo de los recursos de este convenio y una vez perfeccionado el Convenio, presentado y aprobado el plan operativo, firmada el acta de inicio.

Una vez que EL MUNICIPIO DE SABANETA haya realizado el compromiso presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio, además de encontrarse cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final, de conformidad con el artículo 35 del Acuerdo 26 de 2020, este debe ser validado por la Supervisión designada. Además, el Municipio de Sabaneta deberá allegar certificación expedida por el IDEA de la apertura de la cuenta para el manejo de los recursos, además acompañar de la factura y/o cuenta de cobro y la presentación del Plan Operativo con visto bueno de la supervisión.

Los retiros parciales que EL MUNICIPIO DE SABANETA realice se harán de acuerdo a las condiciones de pago que estipule en el Contrato o Convenio suscrito por el EL MUNICIPIO DE SABANETA con el (los) Operador(es) del presente Convenio, dando aplicación al Estatuto de Contratación Pública. y, deberán contar con el visto bueno del Supervisor del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y se realizarán de conformidad con la aprobación de



los informes planteados como objeto del Convenio y sus soportes financieros respectivos, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por el ÁREA, considerando para ello lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual de la Entidad. Además, al realizar el control y seguimiento del Convenio, deberá en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos.

Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del Convenio, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente, que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes previo visto bueno del supervisor y presentación del acta de recibo final

De igual forma todos los pagos adelantados con quienes contrate el Municipio deben ser previamente autorizados por escrito, por el supervisor del Área Metropolitana, sino se cumple este requisito el Municipio deberá responder por los rendimientos que se dejen de percibir por los desembolsos no autorizados y hasta su aprobación.

EL MUNICIPIO DE SABANETA, deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del (los) retiro(s) por parte del Supervisor:

- Informe técnico con las actividades planteadas objeto del Convenio, con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas, según el seguimiento del Plan Operativo.
- Acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Relacionar y entregar los Soportes Financieros generados por el pago de cada una de los ítems establecidos en el Presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados en dinero por EL ÁREA y como tal de los retiros realizados de los aportes del ÁREA en la Cuenta de Ahorros del IDEA, exclusiva del Convenio

## 5.1. VIGILANCIA DE LOS APORTES Y RENDIMIENTOS GENERADOS

### 5.1.1. VIGILANCIA DE LOS APORTES:

Con los recursos aportados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente Estudio Previo.

Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que EL MUNICIPIO DE SABANETA realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio, de conformidad con el artículo 35 del Acuerdo 26 de 2020 y realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución financiera de los recursos aportados por EL ÁREA, así como de los retiros de que realice de la Cuenta de Ahorros del IDEA, exclusiva del Convenio; teniendo en cuenta solicitar a EL MUNICIPIO DE SABANETA que relacione y entregue a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo y que soportan la ejecución financiera de los aportes en dinero que realiza EL ÁREA. Además de que son el soporte del seguimiento y control que hace de los retiros de la cuenta de Ahorros de los recursos aportados por EL ÁREA.



De igual manera, debe prever que los recursos aportados en dinero por EL ÁREA tienen la característica de ser recursos públicos y como tal, debe vigilar que la ejecución de los Recursos del Convenio estén debidamente soportados; en este sentido, la ejecución debe estar acompañada con todos los soportes de los pagos realizados, por lo tanto, la Supervisión debe revisar entre otros, que los contratos suscritos por EL MUNICIPIO DE SABANETA, con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en los eventos programados del Convenio, que cada pago esté soportado con el Comprobante de Egreso respectivo y la respectiva Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, en general prever que no pueden existir ítems sin justificación alguna y que los pagos sean por su valor real. Todo ello como soporte del seguimiento de su Supervisión y porque también será el soporte del control posterior que lleven a cabo los Entes de Control

Además, al realizar el control y seguimiento del Convenio, deberá en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos según los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

Se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio EL MUNICIPIO DE SABANETA, no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

#### **5.1.2. RENDIMIENTOS GENERADOS:**

Los rendimientos que llegasen a producir la cuenta de ahorros del IDEA, exclusiva del Convenio por concepto de los aportes del ÁREA METROPOLITANA, serán de su propiedad y deberán ser reintegrados a la Entidad, EL MUNICIPIO DE SABANETA autoriza descontar los rendimientos financieros que adeude y que hayan generado los recursos entregados en virtud del presente convenio interadministrativo dentro de los dos meses siguientes a su recaudo, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo 018 de 2012.

EL MUNICIPIO DE SABANETA, autoriza descontar los rendimientos financieros que adeude y que hayan generado los recursos entregados en virtud del presente convenio interadministrativo dentro de los dos meses siguientes a su recaudo, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo 018 de 2012.

De igual manera, los rendimientos financieros generados por la entrega en caso de realizarse por EL MUNICIPIO DE SABANETA al contratista, en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto si a ello diere lugar, serán de propiedad del ÁREA y serán reembolsados a la cuenta señalada por la Tesorería del ÁREA; el Área Metropolitana se reservará el derecho de realizar nuevos desembolsos en caso tal de que no se realice el reintegro de los rendimientos por parte del contratista que recibiera el anticipo.

El Convenio no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los aportes entregados por la Entidad y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El Área Metropolitana se reservará el derecho de realizar nuevos desembolsos en caso tal de que no se realice la legalización de la ejecución financiera de los aportes de manera oportuna.

El funcionario designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para llevar el control y seguimiento del convenio, deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos, como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos.



En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente convenio, EL MUNICIPIO DE SABANETA, deberá reintegrarlos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

EL MUNICIPIO DE SABANETA y EL AREA deben realizar conjuntamente la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos entregados por parte DEL ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana.

**SEXTA: PLAZO.** El presente Contrato Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**SÉPTIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS:** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún otro fin, distinto al establecido en los términos del presente Convenio. 2. EL ÁREA, en cualquier momento podrá solicitar a EL MUNICIPIO, los estados de cuenta, así como la destinación dada a los recursos entregados.

**OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del objeto del presente proceso, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera certifica que EL ÁREA cuenta con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 1547 de 2021 y el Certificado de Vigencia Futura No. 087. Debidamente certificado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenido en documento que se anexa.

| AMPARO PRESUPUESTAL | CDP/VF            | NÚMERO |
|---------------------|-------------------|--------|
| AREA                | \$ 8.805.000.000  | 1547   |
|                     | \$ 49.895.000.000 | 087    |

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Compromete recursos en dinero para la ejecución del presente Convenio equivalentes a **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$57.850.969.859)**, destinados para el componente de obra e interventoría, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera certifica que EL ÁREA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1547 de 2021 y el Certificado de Vigencia Futura No. 087, debidamente validado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenido en los documentos que se anexan.

Por su parte, el **MUNICIPIO DE SABANETA**, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000)**, y soportados en certificación enviada por la Secretaría de Infraestructura física del Municipio y contenido en los documentos que se anexan.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto asciende a la suma de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$60.850.969.859)**; el municipio de Sabaneta asumirá cualquier sobre costo que se genere para la ejecución del presente convenio interadministrativo.

El funcionario designado para la Supervisión por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución

financiera acorde a los recursos destinados definidos por ambas Entidades, según el Certificado de Disponibilidad.

**NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad, cuenta con el personal especializado, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección de Proyectos a través del Profesional Universitario o por la persona que se designe para tal fin. Lo anterior, de conformidad con el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en especial con lo señalado en materia de seguridad social y aportes parafiscales.

Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

**DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, las garantías que el contratista deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son el contrato de seguro contenido en una póliza, el patrimonio autónomo o la Garantía Bancaria.

Para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan.

Conforme a la experiencia de la Entidad, en la ejecución de este tipo de convenios, se determina como mecanismo de cobertura Pólizas de seguros expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación del ofrecimiento o de la celebración del convenio.

El MUNICIPIO DE SABANETA, se obliga a constituir una garantía única a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para amparar los siguientes riesgos:

Con ocasión de la suscripción del convenio

- a) **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del Área al convenio. Su vigencia será la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

Adicionalmente cuando aplique, de conformidad con el respectivo proceso de selección y el pliego de condiciones, EL MUNICIPIO DE SABANETA en los contratos que suscriba para la ejecución del objeto de este convenio, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y AL MUNICIPIO DE SABANETA.

Con ocasión de suscripción de contratos de obra se exigirán los siguientes amparos:



- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie. Su vigencia se extenderá hasta la fecha prevista en el contrato para el último pago parcial con el que se verifique la amortización total del anticipo y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Estabilidad y Calidad de la Obra:** el valor de esta garantía, será del quince (15%) por ciento del valor total del contrato. Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte del MUNICIPIO DE SABANETA.
- **Responsabilidad Extracontractual:** En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, pero en ningún caso inferior al cinco por ciento (5%) del valor del mismo al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral.

En las pólizas debe incluirse el Área Metropolitana del Valle de Aburrá también como beneficiario.

Con ocasión de suscripción de contratos de interventoría se exigirán los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pero en ningún caso inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato (El valor asegurado será de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En las pólizas debe incluirse el Área Metropolitana del Valle de Aburrá también como beneficiario.

**DECIMO PRIMERA. TERMINACIÓN:** Este Convenio, además del cumplimiento de su objeto, se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las Partes;
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes,
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.



**DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula sexta, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del Convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

**DÉCIMO TERCERA. EFFECTOS POST CONTRACTUALES.** El municipio se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo requerimiento, reclamación o presentación de informes que llegare a necesitar el Área, siempre que esas acciones estén relacionadas con las actividades correspondientes al objeto del contrato, sin que las respuestas signifiquen algún costo para el Área.

Asimismo, el municipio se compromete a realizar el mantenimiento de las obras por su cuenta y costo e incorporarlas en su inventario municipal, gestionando los recursos y disponer de las partidas presupuestales necesarias para el mantenimiento y operación de las obras ejecutadas en virtud del presente convenio.

**DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Convenio, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre EL ÁREA y EL MUNICIPIO. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

**DÉCIMO QUINTA. VÍNCULO LEGAL:** EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL MUNICIPIO ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio; tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

**DÉCIMO SEXTA. INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios. En los Convenios y/o Contratos que suscriba EL MUNICIPIO para realizar la ejecución del objeto del presente Convenio, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de LOS CONTRATISTAS, que la dejen a salvo ante eventuales reclamaciones provenientes bien sea de los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Convenio, o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento.

**DÉCIMO SÉPTIMA. INTEGRALIDAD DEL CONVENIO:** Este Convenio regula íntegramente las relaciones entre EL ÁREA y EL MUNICIPIO y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el Convenio.

**DÉCIMO OCTAVA. MODIFICACIONES:** Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Convenio sólo tendrá validez si es suscrita por las partes.

**DÉCIMO NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ÁREA y EL MUNICIPIO declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.



**VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este Convenio todos los documentos precontractuales (Acta de Comité de Contratación, Estudios Previos, Análisis del sector, matriz de riesgos, presupuesto, RUT, Certificados de la Procuraduría (antecedentes disciplinarios), Contraloría (responsables fiscales) y Policía (antecedentes penales) y Registro presupuestal) y los demás como actas de ejecución, facturas e informes que se generaran durante el desarrollo del convenio.

**VIGÉSIMO PRIMERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente Convenio será por el plazo pactado en la Cláusula sexta de este documento, pero en todo caso, la liquidación se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

**VIGÉSIMO SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** A la terminación del Convenio por cualquier causa, se hará la correspondiente liquidación mediante acta suscrita por EL ÁREA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la misma.

**VIGÉSIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes.

**VIGÉSIMO CUARTA. EJECUCIÓN:** el proyecto será ejecutado en Colombia, departamento de Antioquia, municipio de Sabaneta.

**VIGÉSIMO QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS.** El municipio deberá asumir todos los gastos e impuestos que se causaran por causa de la celebración y ejecución del presente convenio.

**VIGÉSIMO SEXTA. SARLAFT:** EL MUNICIPIO se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

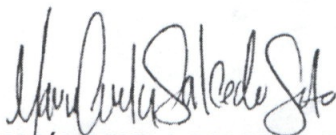
1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente convenio, EL MUNICIPIO se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

**VIGÉSIMO SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos relacionados con el Convenio se acuerda como domicilio convencional la ciudad de Medellín. El municipio autoriza

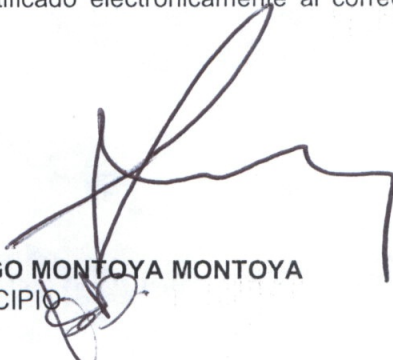


con la firma del presente convenio interadministrativo ser notificado electrónicamente al correo [alcaldia@Sabaneta.gov.co](mailto:alcaldia@Sabaneta.gov.co).

Para constancia se firma en Medellín,



MARÍA CAMILA SALCEDO SOTO  
EL ÁREA



SANTIAGO MONTOYA MONTOYA  
EL MUNICIPIO



Santiago Toro Sierra  
Asesor Jurídica Administrativa  
Aprobó



María Paula Ospina Arroyave  
Abogado Contratista  
Proyectó

REGISTRO PRESUPUESTAL No \_\_\_\_\_ Valor \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

